

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Invitación Pública No. 08 de 2018

Objeto: Elaborar el diseño urbanístico y arquitectónico del Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparques de conformidad con los lineamientos establecidos por las Secretarías Distrital de Planeación (SDP), de Movilidad (SDM) y de Ambiente (SDA).

En atención a los observaciones realizadas por parte de los interesados en participar en el proceso de Invitación pública N° 08 de 2018, la Subgerencia de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (ERU) dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso procede a publicar las respuestas a las observaciones efectuadas con base en el documento de respuesta radicados N°20182000011863 y 20182000012013, de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 2018 en los siguientes términos:

NOMBRE: DIANA M. FIGUEREDO VELEZ- Arquitecta de diseño, Profesional de Arquitectura- Empresa INGETEC
FECHA DE RECIBO DGC: Recibido mediante correo electrónico el 27 de abril de 2018

OBSERVACIÓN 1:

"Favor aclarar el alcance de formulación de Macroproyectos o Instrumentos de Planeamiento".

RESPUESTA:

Macroproyectos

El artículo 114 ley 388 de 1997 crea la figura de planificación complementaria Macroproyecto, entendido como el conjunto de acciones técnicamente definidas y evaluadas, orientadas a la ejecución de una operación urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana y orientar el crecimiento general de la ciudad.

Instrumentos de planeamiento

Por instrumentos de planeamiento se entenderán aquellos definidos por el artículo 43 del Decreto 190 de 2004.

Artículo 43. Instrumentos de Planeamiento Los instrumentos de planeamiento urbanístico constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. Deberán incluir, además, los mecanismos efectivos de distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos señalados en el capítulo anterior.

Son instrumentos de planeamiento, los siguientes: Los planes maestros, los planes de ordenamiento

zonal, los planes zonales, las unidades de planeamiento zonal - UPZ, los planes directores para parques, los planes de implantación, los planes de regularización y manejo, los planes de reordenamiento, los planes de ordenamiento minero ambiental las demás reglamentaciones urbanísticas y, en general, las disposiciones contenidas en cualquier otro tipo de acto administrativo de las autoridades competentes, referidas al ordenamiento del territorio del Distrito Capital.

OBSERVACIÓN 2:

“¿Se puede adjuntar como requisito habilitante una certificación de interventoría de diseños?”

RESPUESTA:

No se acepta como requisito habilitante la interventoría de diseños.

Se requiere acreditar experiencia en la formulación de proyectos urbanos y en la formulación de instrumentos de planeamiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.1. de los términos de referencia **“Experiencia del Proponente”**.

OBSERVACIÓN 3:

“¿Se permite proyectos en ejecución como diseño técnico de planes parciales?”

RESPUESTA:

No se acepta la acreditación de la experiencia del proponente a través de contratos en ejecución.

De acuerdo a lo señalado en el Literal A del numeral 3.3.1. de los términos de referencia **“Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia”**, la experiencia se acreditará mediante contratos ya finalizados al respecto se señala que: *“En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita”*.

OBSERVACIÓN 4:

“Se puede colocar un Arquitecto con especialización en derecho urbano (con conocimientos en norma urbana y derecho administrativo) para el perfil del profesional de apoyo jurídico”.

RESPUESTA:

No se acepta un arquitecto en el perfil requerido para el profesional de apoyo jurídico.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3.2. Este profesional debe acreditar la elaboración de proyectos de decreto o asesorías jurídicas para la formulación de proyectos urbanos o de desarrollo o regionales. Por lo anterior se requiere contar con un profesional en derecho con especialización en derecho urbano.



Observación 4

- Se puede ampliar el plazo una semana más.

Respuesta

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que la Empresa tiene cronogramas y compromisos establecidos con el proyecto de Alameda entreparques, que no se puede aplazar, por lo tanto el cronograma del proceso no se modifica.

**NOMBRE: Gabriel Samper Casas- Consultor Ciudad y Territorio-
Firma IDOM**

FECHA DE RECIBO DGC: Recibido mediante correo electrónico el 27 de abril de 2018

OBSERVACIÓN 1:

"Amablemente se hace solicitud de poder compensar el título de posgrado con experiencia profesional para algunos perfiles del personal mínimo obligatorio (...). Por tanto, se sugiere poder validar el requisito de título de posgrado con 2 contratos adicionales de experiencia específica para los perfiles de Director de Proyecto y Profesional en Paisajismo"

RESPUESTA:

No se acepta compensar el título de posgrado con dos contratos adicionales para los perfiles de Director y Profesional de Paisajismo.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano requiere contar con profesionales para los perfiles de Director y Profesional en paisajismo, que además de acreditar la experiencia específica requerida cuenten con los posgrados en urbanismo, y paisajismo respectivamente y de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3.2. **"Equipo de trabajo mínimo requerido"**

OBSERVACIÓN 2:

"Por otra parte, con respecto al Profesional de Apoyo Jurídico, se solicita que el perfil requerido admita el título universitario de arquitecto complementado con el posgrado en Derecho Urbano o afines. Esto con el fin de ampliar el espectro de profesionales capaces de prestar el apoyo requerido para la formulación del proyecto de decreto".

RESPUESTA:

No se acepta un arquitecto en el perfil requerido para el profesional de apoyo jurídico.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3.2. este profesional debe acreditar la elaboración de proyectos de decreto o asesorías jurídicas para la formulación de proyectos urbanos o de desarrollo o regionales. Por lo anterior se requiere contar con un profesional en derecho con especialización en derecho urbano.

OBSERVACIÓN 3:

“Por último, solicitamos amablemente admitir la experiencia en elaboración de documentos y/o planimetría para la formulación de proyectos urbanos o de desarrollo o regionales para el Profesional de apoyo 2”.

RESPUESTA:

No se acepta su solicitud, dado que, se requiere un profesional con experiencia específica en la elaboración de planimetría de proyectos urbanos o de desarrollo o regionales.

OBSERVACIÓN No. 4

Por lo argumentado anteriormente, nos encontramos en dos situaciones:

1. Para los profesionales con títulos emitidos en el exterior y que se encuentren domiciliados en Colombia, es necesaria la convalidación de títulos.
2. Para los profesionales que estén domiciliados en el exterior, no será necesaria la convalidación, entendiéndose que es un procedimiento que tardaría entre 6 y 10 meses, tiempo fuera de plazos de cualquier concurso público y que limitaría o discrimina la participación de empresas extranjeras y los profesionales y expertos domiciliados en el exterior, que no están obligados a convalidar sus títulos; por dicha razón y lo descrito, lo que procede para regularizar su participación para un proyecto puntual en el país, es la obtención de un permiso temporal que se tramita con el organismo pertinente a su profesión, una vez firmado el contrato para ejercer las actividades, durante el periodo de legalización del mismo; en este sentido, se solicita confirmar que dichos profesionales no tienen obligatoriedad de homologar sus títulos en Colombia si no se encuentran domiciliados en el país. Por favor confirmar esta aclaración.

RESPUESTA:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que los perfiles establecidos en el presente proceso de selección obedecen a un estudio detallado del sector y surgen de las necesidades del objeto a contratar de la empresa, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición ya que como usted mismo lo menciona, los permisos tardaran alrededor de 6 o 10 meses y el inicio del contrato se encuentra programado para el mes de junio del año 2018, por lo anterior los proponente deberán ajustarse a lo establecido en los términos de referencia:

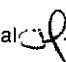
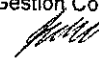
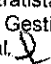
“3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO Nota: 1 En el caso de ofrecer personal con

títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado. En el caso de los títulos de postgrado la homologación en Colombia debe ser igual a la solicitada."

En consecuencia se suscribe el presente documento de respuesta a las observaciones, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


Tatiana Valencia Salazar
Subgerente de Gestión Urbana

Proyecto parte jurídica y consolidado: Claudia Segura Tocora- Contratista Dirección de Gestión Contractual 
Revisó: Fabián Hernando Chávez Ortiz- Contratista Dirección de Gestión Contractual 
Aprobó: Lizzett Grimaldo Sierra- Directora de Gestión Contractual 

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Lizzett Nathalye Grimaldo Sierra
Directora de Gestión Contractual

De: Tatiana Valencia Salazar
Subgerente de Gestión Urbana

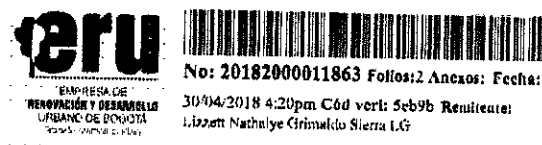
Asunto: Respuesta Observaciones Invitación Pública No 08 de 2018

Respetada Doctora Lizzett:

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones realizadas al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

INTERESADO: INGETEC

OBSERVACIÓN 1:



“Favor aclarar el alcance de formulación de Macroproyectos o Instrumentos de Planeamiento”.

RESPUESTA:

Macroproyectos

El artículo 114 ley 388 de 1997 crea la figura de planificación complementaria Macroproyecto, entendido como el conjunto de acciones técnicamente definidas y evaluadas, orientadas a la ejecución de una operación urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana y orientar el crecimiento general de la ciudad.

Instrumentos de planeamiento

Por instrumentos de planeamiento se entenderán aquellos definidos por el artículo 43 del Decreto 190 de 2004.

Artículo 43. Instrumentos de Planeamiento Los instrumentos de planeamiento urbanístico constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. Deberán incluir, además, los mecanismos efectivos de distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos señalados en el capítulo anterior.



Son instrumentos de planeamiento, los siguientes: Los planes maestros, los planes de ordenamiento zonal, los planes zonales, las unidades de planeamiento zonal - UPZ, los planes directores para parques, los planes de implantación, los planes de regularización y manejo, los planes de reordenamiento, los planes de ordenamiento minero ambiental las demás reglamentaciones urbanísticas y, en general, las disposiciones contenidas en cualquier otro tipo de acto administrativo de las autoridades competentes, referidas al ordenamiento del territorio del Distrito Capital.

OBSERVACIÓN 2:

“¿Se puede adjuntar como requisito habilitante una certificación de interventoría de diseños?”

RESPUESTA:

No se acepta como requisito habilitante la interventoría de diseños.

Se requiere acreditar experiencia en la formulación de proyectos urbanos y en la formulación de instrumentos de planeamiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.1. de los términos de referencia **“Experiencia del Proponente”**.

OBSERVACIÓN 3:

“¿Se permite proyectos en ejecución como diseño técnico de planes parciales?”

RESPUESTA:

No se acepta la acreditación de la experiencia del proponente a través de contratos en ejecución.

De acuerdo a lo señalado en el Literal A del numeral 3.3.1. de los términos de referencia **“Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia”**, la experiencia se acreditará mediante contratos ya finalizados al respecto se señala que: *“En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita”*.

OBSERVACIÓN 4:

“Se puede colocar un Arquitecto con especialización en derecho urbano (con conocimientos en norma urbana y derecho administrativo) para el perfil del profesional de apoyo jurídico”.

RESPUESTA:

No se acepta un arquitecto en el perfil requerido para el profesional de apoyo jurídico.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3.2. este profesional debe acreditar la elaboración de proyectos de decreto o asesorías jurídicas para la formulación de proyectos urbanos o de desarrollo o regionales. Por lo anterior se requiere contar con un profesional en derecho con especialización en derecho urbano.

INTERESADO: IDOM

OBSERVACIÓN 1:

“Amablemente se hace solicitud de poder compensar el título de posgrado con experiencia profesional para algunos perfiles del personal mínimo obligatorio (...). Por tanto, se sugiere poder validar el requisito de título de posgrado con 2 contratos adicionales de experiencia específica para los perfiles de Director de Proyecto y Profesional en Paisajismo”

RESPUESTA:

No se acepta compensar el título de posgrado con dos contratos adicionales para los perfiles de Director y Profesional de Paisajismo.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano requiere contar con profesionales para los perfiles de Director y Profesional en paisajismo, que además de acreditar la experiencia específica requerida cuenten con los posgrados en urbanismo, y paisajismo respectivamente y de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3.2. **“Equipo de trabajo mínimo requerido”**

OBSERVACIÓN 2:

“Por otra parte, con respecto al Profesional de Apoyo Jurídico, se solicita que el perfil requerido admita el título universitario de arquitecto complementado con el posgrado en Derecho Urbano o afines. Esto con el fin de ampliar el espectro de profesionales capaces de prestar el apoyo requerido para la formulación del proyecto de decreto”.

RESPUESTA:

No se acepta un arquitecto en el perfil requerido para el profesional de apoyo jurídico.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3.2. este profesional debe acreditar la elaboración de proyectos de decreto o asesorías jurídicas para la formulación de proyectos urbanos o de desarrollo o

regionales. Por lo anterior se requiere contar con un profesional en derecho con especialización en derecho urbano.

OBSERVACIÓN 3:

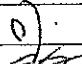
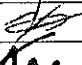
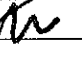
“Por último, solicitamos amablemente admitir la experiencia en elaboración de documentos y/o planimetría para la formulación de proyectos urbanos o de desarrollo o regionales para el Profesional de apoyo 2”.

RESPUESTA:

No se acepta su solicitud, dado que, se requiere un profesional con experiencia específica en la elaboración de planimetría de proyectos urbanos o de desarrollo o regionales.

Cordialmente,


Tatiana Valencia Salazar
Subgerente Gestión Urbana

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Mónica María Céspedes	Gestor Senior III	Subgerencia de Gestión Urbana	
Revisó:	Vladimir Castro Ardila	Contratista – SGU	Subgerencia de Gestión Urbana	
Aprobó	Tatiana Valencia Salazar	Subgerente Gestión Urbana	Subgerencia de Gestión Urbana	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Lizzett Nathalye Grimaldo Sierra
Directora de Gestión Contractual

De: Tatiana Valencia Salazar
Subgerente de Gestión Urbana

Asunto: Alcance Memorando Rad. 11863 - Invitación Pública No 08 de 2018

Respetada Doctora Lizzett:

Por medio de la presente, me permito dar alcance al Radicado N° 11863, en los siguientes términos:

INTERESADO: INGETEC

OBSERVACIÓN 1:

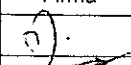
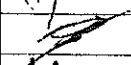
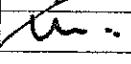
- Se puede ampliar el plazo una semana más.

Respuesta:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que la Empresa tiene cronogramas y compromisos establecidos con el proyecto de Alameda Entreparkes, que no se puede aplazar, por lo tanto el cronograma del proceso no se modifica.

Cordialmente,


Tatiana Valencia Salazar
Subgerente Gestión Urbana

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Mónica Maria Céspedes	Gestor Senior III	Subgerencia de Gestión Urbana	
Elaboró:	Vladimir Castro Ardila	Contratista – SGU	Subgerencia de Gestión Urbana	
Aprobó	Tatiana Valencia Salazar	Subgerente Gestión Urbana	Subgerencia de Gestión Urbana	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				